



Radicación relacionada: 1-2023-000377

GDCC

Bogotá D.C, 18 de enero de 2023

Asunto : Vigencia del Decreto 2598 de 2022 y aplicación de los parágrafos 1 y 2 de su artículo 1.

Saludo:

Nos permitimos pronunciamos en atención a su consulta relacionada, a través de la cual solicita aclarar la fecha en la que entró en vigencia el Decreto 2898 de 2022 y la aplicación de los parágrafos 1 y 2 de su artículo 1, atendiendo las siguientes consideraciones:

a) Entrada en vigencia del Decreto 2598 de 2022

El Decreto 2598 de 2022 en su artículo 5 señala que entra en vigencia transcurridos quince (15) días comunes después de su publicación en el Diario Oficial. Disposición que se encuentra acorde con lo señalado en normativa general, tal como el Decreto Ley 1250, el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, así como en normativa especial, en particular lo previste en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013.

Ahora bien, en su solicitud realizada el 03 de enero de 2023, aduce que "*el Diario Oficial no ha sido publicado en la página web de la imprenta nacional*", por lo que considera que la vigencia del Decreto 2598 de 2022, debería contarse desde el día en que el Diario Oficial se publique en la página web.

Así las cosas, este Ministerio, para tener absoluta claridad sobre la fecha de publicación en el Diario Oficial y, por consiguiente, su entrada en vigencia, solicitó a la Imprenta Nacional, certificar la edición y fecha de publicación de esta norma, al respecto mediante radicado No. 20231520000253 (el cual adjuntamos a esta comunicación) certificó que el Decreto 2598 del 23 de diciembre de 2022 se publicó en la edición 52.257 del 23 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la fecha de publicación fue el 23 de diciembre de 2022, la entrada en vigencia del Decreto 2598 de 2022 inició transcurridos quince (15) días comunes, es decir, desde el **08 de enero de 2023**.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



b) Aplicación de los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 2598 de 2022

Con respecto a su consulta relacionada con la interpretación de los parágrafos 1 y 2 del Decreto 2598 de 2022, se aclara que el escenario previsto en el párrafo 1 corresponde a las mercancías que se encuentran fuera del TAN y por ende no han sido nacionalizadas, debiéndose cobrar el arancel previsto en el Decreto en comento, en el momento de su nacionalización, es decir, cuando estas salgan de la Zona de Régimen Aduanero Especial, de una Zona Franca o de un Centro de Distribución Logística Internacional para ser introducidas en el territorio aduanero nacional.

Por su parte el párrafo 2 consagra un regla diferente, que en nada tiene que ver con mercancías embarcadas hacia Zona de Régimen Aduanero Especial, Zona Franca o Centro de Distribución Logística Internacional, dado que dichas figuras presentes en el régimen aduanero y de comercio exterior se caracterizan por ser espacios delimitados considerados por fuera del territorio aduanero nacional - TAN, por tanto, la posibilidad que señala el párrafo 2 no aplica para el caso reseñado, dado que su intención es garantizar la seguridad jurídica y mantener el régimen aplicable a la nacionalización de mercancías que se encuentren efectivamente embarcadas hacia el territorio aduanero nacional con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

CopiaInt: Copia interna:
ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE - SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
CopiaExt: Copia externa:
4/72- SERVICIOS NACIONALES S.A - correo@certificado.4-72.com.co

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: C-CERT FIRMADA MINCOMERCIO 2-2023.pdf

Elaboró: HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>